

EL REGISTRO OFICIAL



DEL Departamento de Moquegua

Tomo XVI.

Luzna, Martes 2 de Enero de 1872.

Núm. 1.

SECCION ADMINISTRATIVA.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

Lima, Noviembre 11 de 1871.

Acéptase la renuncia que hace el Dr. D. Angel Benigno Tornejo, del cargo de oficial 1.º de Secretaría de la Suprefectura de Cercado de Arequipa; se nombra para que le suceda en dicho destino D. Indalecio Caballero por el Prefecto en este oficio.

Comuníquese, regístrese y expídase el título correspondiente.—Rúbrica de S. E.—*Santa María*.

Lima, Noviembre 23 de 1871.

Visto este expediente; y teniendo en consideracion, que las poblaciones de la provincia de la Convencion se hallan establecidas sobre terrenos de propiedad privada, lo que constituye un embazo permanente para su libre desarrollo; que para la apertura y sostenimiento de sus caminos y de los de la provincia de Calca, existen fonos considerables administrados por la Junta de Alcabala de coca del Cuzco; que el establecimiento de dichos caminos no producirian sus buenos resultados, sino pusiérase en comunicacion poblacion con señoría sobre los terrenos que ocupa, no pueblos dominados por los propietarios del sitio en que se han establecido; que por el mismo conveniente de ser todos los terrenos urbanos de la provincia de la Convencion, de propiedad particular, no han podido constituirse los edificios públicos decretados por el Gobierno y para los que se han remitidos los fondos necesarios; que aun cuando la ley que creó los fondos administrados por la Junta de la Alcabala de coca, destinó estos á la apertura de los caminos de la indicada provincia, es conforme á su espíritu y á sus tendencias, la adquisicion por parte de las comunidades de la provincia de la Convencion, de los terrenos necesarios para la tranquilidad existencia y el incremento de su poblacion; se resuelve: que de los fondos, se aplique la suma de diez mil soles con el objeto de expropiar los terrenos que ocupan los pueblos de la provincia de la Convencion, con arreglo á la demarcacion que de ellos se ha hecho por orden del Gobierno. La Municipalidad de la indicada provincia, reasumirá el dominio de los terrenos expropiados i cobrará á los pobladores un canon proporcionado para someter sus in-

grosos en beneficio de los mismos pueblos.

Comuníquese, publíquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María*.

Lima, Noviembre 24 de 1871.

Acéptase la renuncia que hace del cargo de Subprefecto de la provincia de Huancayo, el Teniente Coronel D. Eduardo Yong.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María*.

Lima, Noviembre 21 de 1871.

Acéptase la renuncia que hace del cargo de Subprefecto de Pallasca el Teniente Coronel D. Francisco Lago.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María*.

Lima, Noviembre 21 de 1871.

Nómbrese Secretario de la Prefectura de Loreto, al Dr. D. Honorario I. Angulo.

Comuníquese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María*.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Lima, Octubre 21 de 1871.

Careciendo la Corte Superior de Puno y oficinas de esta dependencia de un local apropiado y siendo ventajosa al Fisco la escritura de traslacion hecha por D. Maria Nuñez de Corrales, á favor del Estado del crédito de dos mil soles que tiene sobre la casa que las autoridades de aquel Departamento consideran aparente para que la ocupe el referido Tribunal Superior y los juzgados de primera instancia del Cercado; de acuerdo con lo informado por la Direccion de Contabilidad General y dictamen del Fiscal de la Corte Suprema; apruébase dicho contrato de traslacion de que se dá cuenta en este expediente; en su consecuencia, se ordena que, conforme á lo dispuesto en el artículo 1492 del Código Civil, se ponga en conocimiento de D. Santiago Berastain, en virtud de no haberse llenado dicha formalidad; debiendo aplicarse ese gasto de dos mil soles á la partida de extraordinarios del ramo de justicia; así como el de 1000 soles á que debe limitarse el gasto de refaccion y arreglo de dicha casa, para cuyo efecto se autoriza al Prefecto del Departamento de Puno, y en caso de ser insuficiente esta suma de 1,000 soles se dispone que con arreglo á la ley se complete con las entradas de Justicia. Pásese al Ministerio de Hacien-

da para su cumplimiento, comuníquese y regístrese y devuélvase el presupuesto adjunto.—Rúbrica de S. E.—*Loayza*.

Lima, Octubre 23 de 1871.

Admítase la renuncia que el Dr. D. José Mercedes Puga hace del empleo de Agente Fiscal del Departamento de Amazonas; cáncélase el título expedido en su favor el 23 de Junio de 1868; provéase la vacante con arreglo á las leyes, comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Loayza*.

Lima, Octubre 25 de 1871.

Admítase la renuncia que hace don Aurelio Pedraza del cargo de Escribano de Diligencias de esta capital; cáncélase el título expedido á su favor en 15 de Julio de 1860, comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Loayza*.

Lima, Octubre 21 de 1871.

Nómbrese Vocal de la Corte Superior de Cajamarca al Dr. D. José de la Rosa Arana, considerado en la propuesta que ha hecho la Corte Superior para proveer dicho empleo vacante por jubilacion del Dr. Don Pedro José Ayllon. Expídase el título respectivo.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Loayza*.

Lima, Octubre 21 de 1871.

Estés á lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de Tribunales y resoluciones de 10 de Marzo de 1858, Julio 6 y Setiembre del presente año, respecto al abono de bagajes á los jueces de paz cuando practiquen diligencias en causas criminales.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Loayza*.

Lima, Octubre 21 de 1871.

Estando vacante el empleo de Oficial 1.º Jefe de la Seccion de Justicia del Ministerio de dicho ramo, por promocion del Dr. D. José de la Rosa Arana, á la Vocalía de la Corte Superior de Cajamarca; nómbrese para reemplazarlo al Dr. D. Manuel German Gamboa; y por cuanto se halla este prestando sus servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores, donde es necesario que continúe sirviendo por ahora, nómbrese Oficial 1.º interino Jefe de la referida Seccion de Justicia al Oficial 2.º D. Carlos Francisco de Gimaraes; en lugar de este al de partes D. José Eusebio Esteves; para oficial de

partes al amanuense D. Miguel W. Torres, y en lugar de este y como agregado á la seccion de justicia al meritorio D. Antenor Kinney. Expídase el título de Oficial 1.º Jefe de la Seccion de Justicia á favor del Dr. D. Manuel German Gamboa.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Loayza*.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, Julio 16 de 1871.

Teniendo en consideracion 1.º que por el artículo 4.º del supremo decreto de 17 de Setiembre de 1868, debe la compañía del ferro-carril de Lima á Huacho construir esta línea hasta esa ciudad; 2.º; que por su primera resolucion de 3 de Junio último debe reformar algunas partes de la 1.ª seccion que ha construido muy especialmente la comprendida entre Ancon y el rio Pasamayo; 3.º que habiendo agotado la compañía su capital en la construccion de la parte que se halla en explotacion, carece de los fondos necesarios para llevar adelante las obras que debe concluir, 4.º que deseando el Gobierno obviar esa dificultad para que se perfeccionen y terminen los trabajos que esta compañía ha emprendido, ha impuesto á los contratistas del ferro-carril de Chimbote á Huaráz, la condicion de invertir en obligacion de la mencionada compañía que ganará el interés de 8 p. 100 anual y tendrán 4 p. 100 de amortizacion los dos millones de soles que en calidad de fianza debe depositar en arcas fiscales, cantidad suficiente segun los estudios practicados para dar cima á esta empresa; se resuelve: facultase á los representantes del Gobierno en la compañía del ferro-carril de Lima á Huacho, para que autoricen la emision de los dos millones de soles en obligaciones que ganarán el interés y amortizacion arriba expresados con la garantía de la línea y sus productos, y pongase en conocimiento de la expresada compañía la condicion impuesta á los contratistas del ferro-carril de Chimbote á Huaráz para que tan luego como esté definitivamente ajustado el contrato de construccion del ferrocarril de Chimbote á Huaráz, proceda á recibir de la caja fiscal de Lima los 5000,000 soles que han de positado ya dichos contratistas, entregado ella previamente las obligaciones respectivas; continúe despues recibiendo del mismo modo la suma que con arreglo á lo dispuesto en el supremo decreto de 26 de Junio último, vayan depositando dichos contratistas hasta el completo de los 2000000 y tomen las medidas

convenientes á fin de que á la mayor brevedad posible siga la construcción del ferrocarril hasta Huacho y cumpliendo las demas obligaciones que ha contraído, entendiéndose que antes de verificarse la emision deben quedar terminados definitivamente los estudios de la obra que hayan de ser ejecutadas entre Lima y Huacho; y que estas no podrán verificar se por administracion sino por contrata bajo la responsabilidad de los que los celebren como constructores. Comuníquese, regístrese y publíquese, y reservándose en secretaria hasta la definitiva adjudicacion de Chimbote á Huaráz.—Rúbrica de S. E.—*Pierola.*

Lima, Noviembre 14 de 1871.

Habiendo adjudicado definitivamente á D. Enrique Meiggs por decretos de 31 de Octubre último y de 6 del presente mes del ferrocarril de Chimbote á Huaráz y Recuay, regístrese y publíquese el supremo decreto que precede transcribese al Presidente del Director de la compañía del ferrocarril de Lima á Chancay y Huacho para los efectos que en el se indican.—*Izcue.*

Lima, Octubre 25 de 1871.

Visto el oficio que precede de Presidente de la junta depuradora de créditos de la Restauracion, en el que se dá cuenta de los trabajos realizados por esta, desde el 16 de Marzo del presente año hasta el 14 del actual y se manifiesta que existe gran número en sustanciacion, se dispone: que en los miembros de dicha Junta que no han obtenido últimamente distinta colocacion, continúen desempeñando sus funciones en ella, hasta el 31 del presente, abonándoles los respectivos sueldos, con cargo á los extraordinarios del ramo, y que el vocal D. Melchor J. Bedoya, continúe prestando sus servicios con los amanuenses para reunir todos los expedientes de sumiistros que se encuentren en sustanciacion y elevarlos al Ministerio de Hacienda con un cuadro general en que se manifieste el valor del crédito que se reclama en cada expediente, la clase de crédito á que pertenece y el nombre del interesado. Los sueldos de Bedoya y de los dos amanuenses que han de desempeñar esta comision se aplicará á los extraordinarios del ramo.

Comuníquese y pase á la Direccion de Contabilidad General y Crédito para su cumplimiento en la parte que le respecta.—Rúbrica de S. E.—*Masias*

Lima, Octubre 28 de 1871.

Visto el precedente recurso y considerando que si el Gobierno autoriza la emision de billetes del banco que trata de establecer en Iquique D. Jorge C. Hilliger, se haria responsable hasta cierto punto, de la circulacion de ellas y se expondría á sufrir el desfaleo que el banco pudiera tener al dar al circulo una cantidad de billetes equivalentes al doble valor del capital existente en caja; que siendo, ademas de crédito privado las operaciones que se proponen el banco de Iquique, una vez establecido, no puede el Gobierno fijar los límites del aprecio que en el público me

rezcan: *declárase* sin lugar la sociedad interpuesta por D. Jorge C. Hilliger para establecer con autorizacion del Gobierno un banco en el puerto de Iquique.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Masias.*

Lima, Octubre 28 de 1871.

Teniendo en consideracion que según lo ha dispuesto en supremo decreto de 10 de Febrero último, estan obligados á pagar derecho de muella je los artículos que se introduzcan para el servicio de toda empresa que no haya recibido la excepcion expresada y determinada del mencionado por el Gobierno, la excepcion genérica de derechos fiscales municipales no comprende al de muellaje; y que ademas, la empresa peticionaria se halla obligado particularmente á satisfacer este derecho, por resolucion tambien suprema de la indicada fecha 10 de Febrero; de conformidad con lo informado por la seccion 2ª de la Direccion de Administracion del Ministerio de Hacienda y Comercio: *declárase* sin lugar la presente solicitud de la mencionada empresa del Callao, llevándose á debido efecto lo resuelto en 1.º de Febrero último.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Masias*

En el juicio de la cuenta de la aduana de Hunchaco correspondiente al año de mil ochocientos sesenta y ocho, que ha sido examinado por el señor vocal D. Luis Caleio

Vistos y considerando:

1o. Que en el exámen de dicha cuenta ha procedido el señor fiscal con sujecion á las prescripciones del reglamento de este Tribunal.

2o. Que de la referida operacion resultaron los pliegos de reparos principales y de ampliacion de f. y f.

3o. Q' contestados estos como se ve al margen de cada uno, ha merecido ser absueltos definitivamente los números 3 y 6 según las calificaciones practicadas por el señor fiscal que se registran á f. y f.

4o. Que los reparos números 1 2 4 5 7 6 y 10 producen alcance á favor del Estado por la cantidad de dos mil cuatrocientos veinte soles quince centavos por equívocos pagados en las liquidaciones de las pólizas á q' ellos refieren, pues aun que el jefe q' contesta se acoge al artículo 167 del reglamento del comercio, la prescripcion que dicho artículo contiene no puede ser admitida en virtud de los fundamentos aducidos por el señor fiscal en la calificacion del reparo núm. 1 y cuya suma debe reintegrarse los jefes responsables con reserva de su derecho, por no haber ejecutado á los deudores directos, lo que habrian alegado la excepcion y en este caso debieron remitirse sus reclamos á este Tribunal para la resolucion convenientes; dos mil trescientos sesenta y cuatro soles setenta y un centavos (S. 2364 71 cts.) que adeuda, segun el reparo número 10 el ex administrador D. Andres Quintana á quien se le examinará descontando la tercera parte del haber que disfruta sin perjuicio de practicarse las diligencias convenientes á fin de descubrir si tiene bienes con

que pueda ser cancelado íntegramente este crédito.

5o. Que por el reparo número 9 son de alcance al favor del comerciante que se suscribió la pólizas número 243 en la que se le cobraron seis soles demas, por equívoco en la liquidacion de los derechos.

Por estos fundamentos fallamos haciendo justicia á nombre de la Nacion, que debemos declarar y declaramos fenecido este juicio y libres de responsabilidad á los jefes que corrieron con la cuenta, por los reparos números 3 y 6: declaramos de alcance al favor del Estado los dos mil cuatrocientos veinte soles quince centavos (S. 2,420 15. cts.) á q' se refiere el 4o. considerando, y así mismo ordenamos q' se reintegren los seis soles á que se contrae el considerando 5o.

Pongase copia de esta sentencia en el libro manual de la cuenta; remítase un certificado al Ministerio de Hacienda y Comercio; hagase saber á quienes corresponda y vuelva este expediente al señor fiscal para que forme el respectivo pliego y alcances. Así lo pronunciamos mandamos y firmamos definitivamente juzgados en 1a. Instancia y haciendo audiencia pública en la sala de nuestro despacho Tribunal Mayor de Cuentas—Lima, á 19 de Julio de 1871.—Manuel Angulo—José Maria Perló—Mariano Felix Torres. Dieron y pronunciaron la sentencia que antecede los señores que la suscriben en el día de su fecha, estando en audiencia pública en la sala de su despacho, siendo testigos el portero y el conductor de pliegos del Tribunal por ante mí de que doy fe.—Es copia.

Antonio Jimenes.
Secretario de Cámara.

DEPARTAMENTAL.

República Peruana.—Prefectura del Departamento de Huancavelica.—A 28 de Noviembre de 1871.

Circular.

Al Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

Señor Prefecto:

Tengo el honor de dirigirme á US. por medio de la presente nota comunicándole que el día 25 del corriente mes me he hecho cargo del mando político de este Departamento cuya direccion me confirió el Supremo Gobierno en 23 de Octubre próximo pasado. Con la mayor complacencia ofrezco á US. mis servicios y le incluyo un ejemplar del discurso que he dirigido á los habitantes de esta seccion de la República.

No dudo que US. que se halla animado de los mismos deseos de contribuir al bien estar y progreso del Departamento que tan dignamente manda aceptará gustoso la cordial y sincera amistad que le prometo como funcionario político, pues to que debe existir entre ambos la uniformidad de sentimientos, secundando así las benéficas miras de S. E. el Jefe del Estado.

Dios guarde á US.

Santiago Herrera.

Tacna, Diciembre 18 de 1871.

Acútese recibo y publíquese.—Rúbrica del señor Prefecto.

República Peruana.—Prefectura del Departamento de Ica—Diciembre 14 de 1871.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

Muy grato me es contestar el apreciable oficio de US. de 25 de Noviembre último en que se ha servido comunicarme haber prestado ese día ante la Ilma. Corte Superior de Justicia el juramento que la ley determina para desempeñar el cargo de Prefecto de aquel importante Departamento, que el Supremo Gobierno no ha tenido á bien confiarle.

El infrascrito se complace en felicitar á US. por el honroso cargo que S. E. ha tenido á bien encomendarle y por su digno órgano á aquel Departamento, porque reconoce que recibirá grandes y positivas mejoras durante la Administracion de US. q' en todos los actos de su vida pública ha unido á los esclarecidos dotes de un buen funcionario el amor sincero en favor de los pueblos confiados á su autoridad.

Todo lo que cumplo el deber de manifestar á US. en contestacion de su apreciable oficio citado, siéndome á la vez grato comunicar á US. que los pueblos de este Departamento cuyo mando se ha dignado el Supremo Gobierno confiarle continúan, tambien, como aquellos, disfrutando de los beneficios de una paz pública é inalterable.—Dios guarde á US.

Gregorio Relayze.

Tacna, Diciembre 21 de 1871.

Publíquese y archívese.—Rúbrica del señor Prefecto.

CUENTA DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL MES DE NOVIEMBRE DE 1871.	
DEBE.	HABER.
á Almacenaje	766 90
á Arbitro Municipal	1328 20
á Comision	143 35
á Derechos de exportacion	12 93
á Id de importacion	83558 30
á Id de puerto	44
á Id de Tonelaje	573 60
á Muellaje	1004 68
	S. 87481 96
Contaduría de la Aduana Principal Arica á 30 de Noviembre de 1871.	
V. o B. o — P. E. S. A. — ESCOBAR.	
P. el C. — Julio Rivera.	
Por contingente remesado á la Caja Fiscal del Departamento	75425 13
En letras de cambio	2872 78
En documentos de pago	4358 55
En sueldos y gastos	82156 46
Por derechos devueltos á varios	631 92
Saldo	82788 38
	4643 58
	S. 87481 96

DEPARTAMENTO MOQUEGUA.

PROVINCIA DEL CERCAO DE TACNA.

Razon de las causas civiles que jiran en el juzgado de primera instancia que despacha el Dr. Don José Manuel Suarez, correspondiente al mes de Julio y por el oficio del Escribano que suscribe.

Nº	REOS.	ACTORES.	NATURALEZA.	MATERIA DISPUTADA.	FECHAS.	SENTENCIA.	ESTADO ACTUAL.
1	Marcos Ortiz	Tomasa Terrazas	Ordinaria	Terc. sobre der. á un cuarto	Junio 12 del 66	Sentenciada	Se ha mandado que el depositario entregue al actor el cuarto y alquileres.
2	Devès Frères	Micaela Garcia	Ejecutiva	Cobro de pesos	Marzo 18 del 67	Idem	Se ha mandado practicar la conciliacion.
3	Gregorio Espinoza.....	El Ajente Fiscal	Sumaria	Comp. del test. de A. Paja	Abril 17 del 69	Idem	Se ha mandado protocolizar el expediente
4	Manuel Arce	José Maria Valdivia	Ejecutiva	Cobro de pesos.....	Idem 23 del 70	Idem	Se ha maddado nombrar peritos para la tasacion de bienes.
5	Manuel Delgado de la Flor	Pedro Salgado	Ordinaria	Entrega de una menor...	Idem 26 del 70	Idem	Se ha concedido apelacion de un artículo de nulidad.
6	Mariano Carlos Sologuren	M. Palza Salas	Ejecutiva	Cobro de pesos	Idem 26 del 70	Idem	Se mandó trabar embargo en un crédito contra el Gobierno.
7	Mariano Carlos Sologuren.	El Ajente Fiscal	Sumaria	Denuncia de terrenos...	Julio 8 del 70	..	Se ha mandado agregar la cópia de un poder.
8	Adolfo Espinoza.....	Natividad Lecaros.....	idem	Intestado de Tomas Godines	Agosto 18 del 70	..	Se están produciendo las pruebas ofrecidas.
9	Manuel Zeballos	Manuel Tellez.....	Ejecutiva	Cobro de pesos	Idem 29 del 70	..	Se ha mandado mejorar el embargo.
10	José Vaccaro	Gregorio Ramirez y otros	Ordinaria	idem	Octubre 8 del 70	..	Se declaró contumaces a algunos de los demandados.
11	José Vaccaro	Juan Quelopana.....	Ejecutiva	idem	Idem 10 del 70	..	Se ha mandado practicar la conciliacion de ley.
12	Manuel Arce	Herederos de D. Gonzalez	idem	idem	Idem 13 del 70	..	Se ha mandado otorgar la escritura de venta al licitador.
13	Mariano Berrios	Asencio Paja.....	idem	idem	Idem 29 del 70	..	Se libró despacho á Locumbe para que se trabe embargo.
14	Pascual Vicente	José Manuel Guerra	Ordinaria	idem	Noviembre 26 del 70	..	Se ha abierto la causa a prueba por 20 dias.
15	Manuel Liendo	Valentin Ara	Sumaria	Rem. de esta como guardad.	Diciembre 14 del 70	..	Se ha librado despacho a Sama para que se reuna el consejo de familia.
16	Marcelina Soasnavar	El Ajente Fiscal.....	idem	Venta de bien. de una men.	Febrero 7 del 71	..	Se concedió la licencia y se mandó nombrar peritos tasadores.
17	José Benedicto Ballon....	Manuel Copaja	idem	Despojo de un cuarto..	Marzo 18 del 71	..	Se libró despacho a Tarata para que se reciban las declaraciones.
18	Mariano C. Sologuren....	Pedro Pablo Palza	Ejecutiva	Cobro de pesos	Idem 29 del 71	..	Se expidió el auto de solvendo.
19	Mariano C. Sologuren....	Carmelo Marin	idem	idem	Idem 29 del 71	..	Se libró el mandamiento de embargo.
20	Maria Santos Flores	José Rosa Flores.....	Sumaria	Interdicion del reo	Abril 25 del 71	..	Se ha mandado que dictamine el consejo de familia.
21	Josefa Pinto.....	Mariano Berrios.....	Ordinaria	Terc. sobre derec. a un sitio	Mayo 5 del 71	..	Se corrió traslado para la réplica
22	Santiago Tellez	M. M. La-Jara de Ureta..	Ejecutiva	Cobro de pesos	Idem 8 del 71	..	Se libró despacho a Arequipa para que se notifique el auto de solvendo.
23	Manuel Arce	Mariano Quelopana.....	idem	idem	Idem 12 del 71	..	Se ordenó se embarguen los bienes hipotecados.
24	Maria Santos Leon.....	Candelaria Espinoza... ..	Sumaria	Despojo de parte de sitio ..	Idem 25 del 71	..	Se halla en estado de que se produzcan las pruebas ofrecidas.
25	Juan Pablo Montero	José Luis Pizarro.....	idem	Idem de una finca.....	Junio 12 del 71	..	Se libró despacho a Sama para que se reciban las declaraciones.
26	José Vaccaro	Herederos de J. Camacho	Ejecutiva	Cobro de pesos	Idem 26 del 71	..	Se expidió el auto de solvendo.
27	Maria Corro	José Emilio Liendo.....	Criminal	Rapto y estupro.....	Julio 6 del 71	..	Se ha abierto la causa a prueba por 20 dias.

RESUMEN.

Ordinarias.....	5
Sumarias.....	9
Ejecutivas.....	12
Criminal	1

Total de causas.... 27

Tacna, Agosto 7 de 1871.

José Julian Garcia.

V. ° B. ° — JOSE MANUEL SUAREZ.

República Peruana—Sub-Prefectura e Intendencia de Policía de la Provincia del Cercado — Tacna, Diciembre 16 de 1871.

Señor Coronel Prefecto y Presidente de la Junta Departamental de Instrucción Pública.

S. C. P.

Tengo la honra de adjuntar á US. la nota y acta que han remitido á esta Sub-Prefectura la Junta Parroquial del Distrito de Sama, dando cuenta del resultado de los exámenes que han rendido los alumnos de la Escuela Nacional del Pago de Buena Vista, dirigida por don Juan de Dios Ara—para que US. se digne hacer de dichos documentos el uso que juzgue conveniente.

Dios guarde á US.—S. C. P.
Agustín J. Rospigliosi.

Tacna, Diciembre 18 de 1871.

Acútese recibo y publíquese.—Rúbrica del señor Prefecto.

República Peruana.—Comision Parroquial del Distrito de Sama Buena-Vista, Diciembre 12 de 1871.

Al señor Sub-Prefecto e Intendente de Policía del Cercado de la Provincia de Tacna.

S. S.-P.

Habiéndose rendido los exámenes públicos de la Escuela Nacional del pago de Buena-Vista capital del Distrito de Sama—hemos encontrado bastante adelante en toda la juventud, y en particular en ocho que han resultado sobresalientes. La Comisión juzga dignos de premio, y como no existe en poder de esta fondos de ninguna clase, pide á US. se sirva ordenar al ex-Gobernador entregue los fondos de las multas que se han sacado á los padres de los niños que no han concurrido al establecimiento, para distribuir esta pequeñez (que no sabemos cuanto es) entre los alumnos que se han distinguido en los exámenes segun está mandado por ley suprema de 30 de Marzo del año 1869.

Dios guarde á US.
Esteban Tocafondi.

Cura.

Manuel de la Flor,

Síndico accidental.

Tacna, Diciembre 16 de 1871.

Elève al superior conocimiento del señor Coronel Prefecto del Departamento con la nota respectiva—Rospigliosi.

Resultado de los exámenes públicos de la Escuela Nacional del pago de Buena-Vista capital del Distrito de Sama.

En Buena-Vista Capital del Distrito de Sama á horas á diez del día once de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno: constituida la Comisión Parroquial en el local de la Escuela de esta Capital, presidida por los señores don Esteban Tocafondi Cura de esta Parroquia, don Manuel de la Flor Rejidor á falta del Síndico propietario por hallarse ausente, don José Rosa Chavera padre de familia, don Antonio Siles Gobernador accidental, don Federico Conejo Juez de Paz, don José Cruz

Alc Teniente Gobernador del pago de las Yaras, don Andres Costa, don Mariano Martinez suplente Rejidor y mas vecinos del pueblo. Y se procedió al exámen público de esta Escuela Nacional de este pago, dirigida las materias siguientes: Aritmética, Gramática Castellana, Historia Sagrada, Geografía e Historia del Perú, Ortología, Urbanidad, Lectura, Escritura y Doctrina Cristiana—Segun se manifiesta de las secciones que siguen:

SECCION 1.ª

- 1 Mariano Iguaguire.
- 2 José Soto.
- 3 David Fuentes.

Aritmética comercial toda en teoría y práctica. Gramática Castellana toda la primera parte de Analogía en todos sus casos. Historia Sagrada hasta la primera parte. Geografía e Historia del Perú toda en sus partes. Ortología toda en sus casos. Urbanidad toda ella. Lectura, Escritura y Doctrina Cristiana.

SECCION 2.ª

- 4 Juan Flor
- 5 Sautiango Soto.
- 6 Clodomiro Balderrama.

Teoría práctica de Aritmética comercial: sumar, restar, multiplicar y partir enteros y quebrados y la valuacion. Gramática Castellana: del nombre y sus divisiones, del número y género de los nombres, de la declinacion y casos, del pronombre y sus divisiones y conjugaciones, del gerundio hasta el participio. Historia Sagrada: hasta la primera parte. Geografía e Historia del Perú hasta el capítulo 6.º Ortología toda en sus casos! Urbanidad, Lectura, Escritura y Doctrina Cristiana.

SECCION 3.ª

- 7 David Velarde.
- 8 Santiago Quelopana.
- 9 Leonidas Arriaga.
- 10 Tomas Oviedo.

Aritmética comercial en teoría y práctica: las cuatro reglas principales, sumar y restar quebrados. Gramática Castellana: del nombre y sus divisiones, del número y género de los nombres, de la declinacion y casos, del pronombre y sus divisiones, del artículo, del verbo y sus divisiones hasta el gerundio. Historia Sagrada hasta la 3a. edad. Geografía e Historia del Perú hasta el capítulo 3.º Principios de Ortografía. Urbanidad, Lectura, Escritura y Doctrina Cristiana.

SECCION 4.ª

- 11 Juan Yañes.
- 12 Mariano Salgado.
- 13 Manuel Salgado.
- 14 José Galdos.
- 15 Mariano Chavez.
- 16 Andres Siles.
- 17 Ricardo Iguaguire.
- 18 Santiago Albarracin.
- 19 Lorenzo Soto.
- 20 Fructuoso Chavera.

Urbanidad, Tabla, Lectura, Escritura y Doctrina Cristiana.

SECCION 5.ª

- 21 José Guerra.
- 22 Marcelino Santana.
- 23 Manuel Sambrano.
- 24 José Tarque.
- 25 Jesus Chavera

- 26 Domingo Hurquipa
- 27 Manuel Alvarez.
- 28 Emiliano Velarde.
- 29 Andres Espinca.
- 30 Mariano Bojorjes.
- 31 Wenceslao Linares.
- 32 Juan P. Gonzalez.
- 39 Antonio Tejada.

Tabla, Lectura, Escritura y Doctrina Cristiana.

SECCION 7.ª

- 40 Ismael Galdos.
- 41 Mauricio Lanchipa.
- 42 Mariano Balderrama.
- 43 Armando Buitron.
- 44 Julian Castilla.
- 45 Bartolomé Tejada.
- 46 Manuel Tejada.
- 47 Manuel Martinez.
- 48 Matias Ale.

CARTILLA.

Y consultando la opinion de los señores examinadores fueron aprobados por unanimidad todos ellos; sin embargo resultaron sobresalientes en la primera seccion don David Fuentes por cuatro votos, don Mariano Iguaguire por igual número. En la segunda don Santiago Soto por cuatro votos, don Clodomiro Balderrama por tres y don Juan Flor por uno. En la tercera don David Velarde por cinco y don Santiago Quelopana por tres. En la cuarta don Ricardo Iguaguire por toda la Junta.

Con lo que concluyo este acto, dándole las gracias al señor Preceptor por los desvelos que ha tenido en favor de esta juventud encomendada á su cuidado—y firmaron: Esteban Tocafondi—Manuel de la Flor—José Rosa Chavera—Antonio Siles—Federico Conejo—José Cruz Ale—Andres Costa—Mariano Martinez.

Es conforme en el libro de su materia al que en caso necesario me remito. Sama Buena-Vista, Diciembre 12 de 1871.

Esteban Tocafondi.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.

Movimiento del expresado en el presente mes.

	Exist.	Entrad.	Salidas.	Muert.	Total.
Militares	1	2	3	0	0
Palasanos	7	30	21	5	11
Mujeres	1	5	5	0	1
Total de enfermos.	9	37	29	5	12

Arica, Setiembre 30 de 1871.

Cojotano Peralta—Economo.

Estampillas.

Administracion principal de Correos. La direccion de Correos ha resuelto retirar de la circulacion las estampillas de veinte centavos, color bronceado, y sustituir las con otras del mismo valor de color naranjado. En consecuencia se invita a las personas que tengan estampillas de color bronceado para que ocurran a cambiarlas a casa del espondedor del ramo D. Manuel P. Correa, en la inteligencia de que pasados treinta dias desde la fecha, no serán admitidas en las oficinas de Correos.

Tacna, Diciembre 25 de 1871.
Basadre.

SUMARIO

Seccion Administrativa.

Ministerio de Gobierno; Policía y Obras Publicas.

Resolucion aceptando la renuncia del oficial primero de la Subprefectura de Arequipa y nombrando para ese cargo á D. L. Caballero. Otra para que la Municipalidad de la Convencion asuma el dominio de los terrenos expropiados.

Otra aceptando la renuncia del Subprefecto de Huancayo teniente coronel don E. Loung.

Otra aceptando la renuncia del Subprefecto de Palasca teniente coronel don F. Lago.

Ministerio de Justicia, Culto, Instruccion Publica y Beneficencia.

Resolucion aprobando el contrato de traslacion de la Corte de Puno.

Otra aceptando la renuncia de agente fiscal de Amazonas, al Dr. D. J. M. Puga.

Otra nombrando jefe de la seccion de Justicia al Dr. D. M. G. Gamboa.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Resolucion facultando á los representantes del gobierno en la compañía del ferro-carril de Lima a Huacho para autorizar la emision de dos millones de soles.

Otra disponiendo que los miembros de la junta depuradora de créditos de la Restauracion, continúen funcionando hasta el 31 de Octubre del presente año.

Otra declarando sin lugar la autorizacion que para emitir billetes de banco en Iquique, solicita don J. C. Hilliger.

Otra declarando sin lugar la exencion de derechos solicitada por la empresa de gas del Callao.

Juicio de la cuenta de la aduana de Huanchaco correspondiente al año de 1868.

DEPARTAMENTAL.

Oficio del Prefecto de Huancavelica á esta Prefectura.

Otro del Prefecto del Departamento de Ica.

Otro del Subprefecto de la provincia del Cercado Sargento Mayor don Agustín Julio Rospigliosi.

Cuenta de ingresos y egresos de la aduana del puerto de Arica por el mes de Noviembre.

Movimiento del Hospital de San Juan de Dios de Arica en el mes de Setiembre.

Cuadro de causas civiles que jiran en el juzgado de primera instancia del Dr. D. José M. Suarez.